



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIPAL DE MORROA  
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – CELULAR: 3007115608  
MORROA – SUCRE.

Email: [j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Morroa, Sucre, 23 de octubre de 2023

Expediente No. 20230013500

Referencia: Prescrip. Extra. Adquisitiva de Dominio – Única Instancia  
Demandante: LELIS MERCEDES CORENA FUNEZ  
Demandado: RAFAEL GREGORIO CORENA FUNEZ y Otros

Se procede a emitir pronunciamiento respecto a lo anotado en el informe secretarial, en el sentido de dejar sin efectos la anotación realizada en el estado No. 57 publicado el 12/10/2023, respecto al presente proceso, toda vez que por error de digitación, se registró una decisión que realmente se debe adoptar en el radicado número 70473408900120220013500.

En consecuencia con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Morroa, Sucre,

**RESUELVE:**

Dejar sin efectos la anotación realizada en el estado No. 57 publicado el 12/10/2023, respecto al presente proceso, toda vez que no corresponde a una decisión proferida en esa fecha dentro del presente proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

**Hernando Santana Madera**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Juez(a)  
Juzgado Municipal - Promiscuo  
001 Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9bd9f0316e58706b7703897c72be50eea4f440826f8fcf9188bec0e9818e0c6c**

Documento firmado electrónicamente en 23-10-2023

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**